

Reglamento de uso de la Sala Parlante “Papa Francisco”

Biblioteca del Congreso de la Nación

1. Disposición general

El presente Reglamento regula el uso de la Sala Parlante “Papa Francisco”, ubicada en la Sala Pública de Lectura de la Biblioteca del Congreso de la Nación, sita en H. Yrigoyen 1750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la “Sala”).

2. Acceso y reserva

- a) La Sala Parlante podrá ser utilizada en forma individual o grupal, conforme las modalidades previstas en el presente Reglamento.
- b) El uso individual no requerirá reserva previa y estará sujeto a la disponibilidad y capacidad máxima de la Sala al momento de su utilización.
- c) El uso grupal requerirá reserva previa, la cual podrá gestionarse a través de la página web institucional o en el mostrador habilitado al efecto. Durante el turno asignado, la Sala será de uso exclusivo del grupo que hubiera efectuado la reserva. Las reservas podrán realizarse con hasta cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- d) Cada reserva grupal tendrá una duración limitada conforme al sistema de turnos establecido por la Biblioteca. Finalizado el turno, el espacio debe quedar libre para la próxima reserva.
- e) En caso que el usuario no se presente dentro de los primeros quince (15) minutos del turno asignado, la reserva podrá ser anulada y reasignada a otro usuario.
- f) La determinación de los parámetros para considerar el uso como individual o grupal, así como cualquier otro criterio operativo vinculado a esta modalidad, será establecida por la Dirección Coordinación General conforme razones de servicio.
- g) La Biblioteca del Congreso de la Nación se reserva la facultad de evaluar las solicitudes de reserva y de autorizar o rechazar las mismas, en función de la disponibilidad del espacio, los objetivos y destinos previstos para la Sala y la compatibilidad de la actividad propuesta con los fines institucionales.

- h) La reserva y utilización de la Sala implican la aceptación plena del presente Reglamento por parte del usuario.

3. Uso del espacio

- a) La Sala está destinada a actividades que requieran intercambio oral entre las personas usuarias, tales como reuniones, estudio, videollamadas, investigación y trabajo colaborativo. Su utilización se limita exclusivamente al desarrollo de actividades pedagógicas, educativas, formativas o de investigación, incluyendo talleres, capacitaciones, jornadas académicas, presentaciones didácticas y demás propuestas compatibles con los objetivos institucionales de la Biblioteca del Congreso de la Nación.
- b) Queda expresamente prohibido su uso para fines comerciales, partidarios o cualquier otro que no se ajuste a los objetivos institucionales de la Biblioteca.
- c) El mobiliario deberá utilizarse de manera responsable. En caso de reacomodarse mesas o sillas, deberán dejarse en las mismas condiciones en que fueron encontradas al ingresar.
- d) No está permitido ingresar elementos que puedan afectar la seguridad, integridad o correcto funcionamiento del equipamiento técnico de la Sala.
- e) La presencia de menores de trece (13) años sólo será permitida cuando se encuentren acompañados por un adulto responsable.

4. Equipamiento y conectividad

- a) Se permite la conexión de equipos personales (laptops, teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos). El usuario será responsable del uso y cuidado de sus dispositivos.
- b) No se permite manipular cableado fijo, retirar adaptadores, pantallas o dispositivos provistos por la Biblioteca.
- c) Toda falla o inconveniente técnico deberá ser informado inmediatamente al personal de la Biblioteca.
- d) El usuario responsable de la reserva responderá por los daños que se ocasionen al mobiliario, equipamiento o instalaciones de la Sala durante el uso del espacio, sin perjuicio de las acciones administrativas que pudieran corresponder.

5. Conducta y convivencia

- a) Las actividades deberán desarrollarse con respeto hacia otros usuarios. En la Sala se permite la conversación, reuniones y videollamadas en tono moderado.
- b) Deberán evitarse ruidos que trasciendan el espacio o afecten la convivencia y el normal desarrollo de las actividades en otras áreas de la Biblioteca.
- c) No está permitido el consumo de alimentos o bebidas dentro de la Sala.
- d) El personal de la Biblioteca podrá solicitar la desocupación de la Sala o el retiro de los usuarios cuando se verifique el incumplimiento de las presentes normas o la alteración del orden del espacio.

6. Finalización del turno

- a) Al concluir el turno, el usuario deberá entregar el espacio limpio, con el mobiliario correctamente reubicado y sin dejar pertenencias personales.
- b) El personal de la Biblioteca se encuentra facultado para verificar el estado de la Sala y, en caso de constatar daños o irregularidades, notificar al responsable de la reserva.

7. Control y disposiciones finales

- a) El personal podrá supervisar en cualquier momento el cumplimiento del presente Reglamento.
- b) La Biblioteca se reserva el derecho de admisión y permanencia. El uso indebido del espacio podrá implicar la pérdida del derecho de reserva y la eventual aplicación de las sanciones que correspondan conforme la normativa vigente.